

NEWSLETTER NORMATIVO

Semana del 18 al 22 Mayo 2026

CORPORATE

- Resolución General Conjunta 5849/2026 (Secretaría de Energía, Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca y ARCA)
- Resolución Conjunta 26/2026 (Secretaría de Finanzas y Secretaría de Hacienda - Ministerio de Economía)
- Resolución General 5851/2026 (ARCA)
- Resolución General 1140/2026 (CNV)

Resolución General Conjunta 5849/2026 (Secretaría de Energía, Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca y ARCA)

Requisitos y condiciones de acceso al Régimen de Incentivo para Medianas Inversiones

Fecha de publicación: 19/05/2026
Entrada en vigencia: 19/05/2026

Cross Reference: Ley N° 27.802; Decretos N° 242/2026, 618/1997, 953/2024 y 13/2025; y Resolución N° 220/2019 (Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa)

La resolución establece el procedimiento para la registración y gestión de las inversiones mediante el nuevo servicio web “Sistema de Gestión de Inversiones (SGI)” implementado por ARCA, así como los requisitos que deberán cumplir los sujetos beneficiarios para acceder a los beneficios fiscales previstos por el régimen, entre ellos la amortización acelerada en el impuesto a las ganancias y la devolución de créditos fiscales en el impuesto al valor agregado.

La norma precisa las condiciones para que las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas acrediten su condición mediante el “Certificado MiPyME”, e incorpora un procedimiento específico para entidades sin fines de lucro, incluyendo nuevas caracterizaciones registrales ante ARCA. Asimismo, regula la acreditación de inversiones productivas no sujetas a montos mínimos, particularmente en sectores agropecuarios y energéticos, y determina la documentación necesaria para acreditar el avance de obras e inversiones.

Finalmente, establece mecanismos de control y auditoría por parte de las autoridades competentes y prevé que, ante incumplimientos que generen la caducidad del régimen, ARCA podrá reclamar la devolución de los beneficios fiscales otorgados, junto con intereses y sanciones aplicables.

[ENLACE A LA NORMA](#)

Resolución Conjunta 26/2026 (Secretaría de Finanzas y Secretaría de Hacienda – Ministerio de Economía)

Ampliación de emisiones de Letras del Tesoro para financiar al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Fecha de publicación: 22/05/2026

Fecha de entrada en vigencia: 20/05/2026

Cross Reference: Ley N° 27.798; Decretos N° 1344/2007 y 820/2020; Resoluciones Conjuntas N° 58/2025, 6/2026 y 13/2026 de las Secretarías de Finanzas y Hacienda

La Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Hacienda dispusieron la ampliación de tres emisiones de Letras del Tesoro Nacional capitalizables en pesos con vencimiento en julio, agosto y septiembre de 2026, con el objeto de otorgar un aporte financiero reintegrable al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados por un total de \$ 580.270.262.261,46. La medida tiene como finalidad atender obligaciones asumidas con prestadores y proveedores y asegurar la continuidad de las prestaciones y servicios a cargo del organismo, en el marco de la situación financiera que atraviesa la entidad.

La resolución establece que el financiamiento se integrará mediante la ampliación proporcional de tres Letras del Tesoro ya emitidas previamente, calculadas a su valor técnico al 18 de mayo de 2026. En particular, el 33% del aporte se canalizará mediante la Letra con vencimiento el 31 de julio de 2026, otro 33% mediante la Letra con vencimiento el 31 de agosto de 2026 y el 34% restante mediante la Letra con vencimiento el 30 de septiembre de 2026.

[ENLACE A LA NORMA](#)

Resolución General 5851/2026 (ARCA)

Prórroga de vencimientos para declaraciones juradas de ganancias, bienes personales e impuesto cedular – Período fiscal 2025

Fecha de publicación: 22/05/2026
Entrada en vigencia: 22/05/2026

Cross Reference: Ley N° 11.683; Decretos N° 618/1997, 953/2024 y 13/2025; y Resoluciones Generales ARCA N° 2.151/2006, 2.442/2008, 4.003/2017, 4.172/2017, 4.468/2019 y 5.692/2025

Se estableció una prórroga excepcional para la presentación de las declaraciones juradas y el pago de los saldos resultantes correspondientes al período fiscal 2025 de los impuestos a las ganancias, sobre los bienes personales e impuesto cedular aplicables a personas humanas y sucesiones indivisas. La medida alcanza tanto a contribuyentes del régimen general como a quienes se encuentren adheridos al Régimen de Declaración Jurada Simplificada, y responde a solicitudes efectuadas por entidades representativas de profesionales en ciencias económicas que plantearon la necesidad de contar con un mayor plazo para la correcta confección de las declaraciones.

La resolución dispone que las obligaciones de presentación y pago de los impuestos a las ganancias, bienes personales e impuesto cedular podrán cumplirse hasta el 27 de julio de 2026 inclusive, en sustitución de los vencimientos originalmente previstos por la Resolución General N° 4.172. Asimismo, se extiende hasta el 31 de julio de 2026 el plazo para la presentación de las declaraciones juradas informativas vinculadas al detalle de bienes de determinados beneficiarios de rentas alcanzados por las Resoluciones Generales N° 2.442 y 4.003.

[ENLACE A LA NORMA](#)

Resolución General 1140/2026 (CNV)

Modificaciones al régimen de PLA/FT/FP y delegación de facultades internas en la CNV

Fecha de publicación: 21/05/2026

Entrada en vigencia: 22/05/2026

Cross Reference: Ley N° 26.831 y Decreto N° 1759/1972

En particular, la norma sustituye disposiciones vinculadas a la recepción de fondos de clientes por parte de Agentes de Liquidación y Compensación (ALyC), incorporando precisiones sobre trazabilidad e identificación de fondos provenientes de actividades agropecuarias, agroindustriales y de corretaje de granos.

Asimismo, la resolución amplía el esquema de delegación interna de facultades dentro de la CNV, transfiriendo a la Subgerencia de Control de Auditores la competencia para disponer la inscripción y cancelación en el Registro de Auditores Externos y de Asociaciones de Profesionales Auditores.

También actualiza el Anexo IV del Título XVI de las Normas para consolidar facultades delegadas en distintas gerencias y subgerencias vinculadas al registro, control societario, control contable y fiscalización de sujetos regulados, con el objetivo de agilizar la gestión administrativa y operativa del organismo.

[ENLACE A LA NORMA](#)

LABORAL

- Resolución General 5848/2026 ARCA

RESOLUCIÓN GENERAL 5848/2026 - ARCA

Reglamentación Certificados de Trabajo Art. 80 LCT.

Fecha de publicación: 18/05/2026

Entrada en vigencia: 18/05/2026

Cross reference. Ley 20.744, Ley 24.241, Ley 27.802,

La Resolución General 5848/2026 reglamenta la emisión electrónica del certificado de trabajo previsto en el Art. 80 de la LCT a través del sistema "Simplificación Registral". Así el empleador podrá cumplir su obligación legal mediante la puesta a disposición del documento en formato digital, eliminando la obligatoriedad de la firma física si se valida mediante Clave Fiscal. Así el Fisco instrumentó el procedimiento para confeccionar y poner a disposición el certificado de trabajo previsto por el artículo 80 de la Ley de Contrato de Trabajo (LCT).

La nueva norma tiene por objeto adaptar la reglamentación a los entornos digitales vigentes, facilitando tanto el cumplimiento de las obligaciones de los empleadores como el acceso a la información por parte de los dependientes.

El certificado previsto por el artículo 80 de la LCT se continuará identificando como el Formulario F. 984 'Certificado de Trabajo Artículo 80 - LCT'. El empleador deberá confeccionarlo a través del sistema 'Simplificación Registral', disponible en el sitio web de la agencia, ingresando con Clave Fiscal (nivel de seguridad 2 o superior).

Para la generación del documento, el sistema de la agencia utilizará de manera automática la información registral y sistémica preexistente en sus bases de datos respecto de:

1. Relaciones laborales: altas, bajas y/o modificaciones registradas.
2. Remuneraciones: liquidaciones de sueldos debidamente informadas.
3. Seguridad Social: declaraciones juradas determinativas y nominativas de aportes y contribuciones (F. 931).

[\[ENLACE A LA NORMA\]](#)

RESOLUCIÓN GENERAL 5848/2026 - ARCA

Reglamentación Certificados de Trabajo Art. 80 LCT.

Fecha de publicación: 18/05/2026

Entrada en vigencia: 18/05/2026

Cross reference. Ley 20.744, Ley 24.241, Ley 27.802

Formatos alternativos de puesta a disposición:

1) **Formato digital:** Se emite de manera electrónica a través de la plataforma. El sistema valida la identidad del empleador mediante su acceso con clave fiscal, por lo que no se requiere incorporar firma digital en el documento. Por su parte, el trabajador podrá visualizar y descargar el certificado directamente ingresando al servicio 'Trabajo en Blanco' en la web de ARCA.

2) **Formato físico:** En caso de optar por esta vía, el sistema generará el certificado y este deberá imprimirse por duplicado. Para que sea válido, deberá contar con la firma hológrafa del empleador (o apoderado) y del trabajador. El original se entrega al trabajador y el duplicado queda en poder de la empresa. Asimismo, el empleador mantiene el deber de ponerlo a disposición en la sede del establecimiento.

Modificaciones al servicio 'Trabajo en Blanco' y CDIL: La resolución introduce modificaciones directas a la RG 3676 para adecuar las herramientas informáticas de los trabajadores. Desde el servicio 'Trabajo en Blanco', los dependientes bajo el SIPA ahora pueden:

1. Consultar su situación registral e imprimir la 'Constancia del Trabajador',
2. Descargar el Certificado Digital de Ingresos Laborales (CDIL), el cual expone de forma detallada las remuneraciones declaradas y los aportes de seguridad social y obra social de los últimos 6 períodos fiscales mensuales.
3. Este certificado cuenta con un código QR para verificar su validez mediante dispositivos móviles,
4. Obtener el mencionado 'Certificado de Trabajo Artículo 80 - LCT' emitido digitalmente por el empleador.
5. Radicar denuncias o reportar inconsistencias mediante el 'Buzón de Observaciones'.

Certificado de Servicios y Remuneraciones (Anses): Finalmente, el texto normativo ratifica que el Certificado de Servicios y Remuneraciones (artículo 12, inciso g de la Ley 24.241) se confeccionará mediante el servicio informático provisto por la ANSES, al cual se puede acceder de forma integrada mediante el sistema 'Simplificación Registral' de ARCA, nutriéndose de las bases de datos de ambos organismos.

[\[ENLACE A LA NORMA\]](#)

REFERENCIAS

ARCA	Agencia de Recaudación y Control Aduanero
CNV	Comisión Nacional de Valores

**Desde O&A
continuaremos
informando las
respectivas
novedades
normativas y
asistiéndolos en
su cumplimiento.**



CONTACTO

Tel. 4316-6600

Fax. +54 11 4815-6600

Paraguay 1866

C1121ABB

Buenos Aires, Argentina

Jorge D. Ortiz -
jortiz@ortizyasociados.com.ar

Luis Alberto Palomino -
lpalomino@ortizyasociados.com.ar

Vanesa Mahía -
vmahia@ortizyasociados.com.ar

Juan Pablo Rovira Escalante -
jrovira@ortizyasociados.com.ar

Marcelo Gustavo Nardi -
mnardi@ortizyasociados.com.ar

Carlos Ignacio Guaia -
cguaia@ortizyasociados.com.ar